



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTERREY, Y EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, Y POR LA OTRA PARTE, MP AGREGADOR, S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MERCADO PAGO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. RAMIRO LUIS NÁNDEZ ACOSTA Y DAVID GEISEN, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

I.1. Ser una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 165 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y las disposiciones internacionales reconocidas por el orden jurídico mexicano.

I.2. Su representante Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, otorgado en su favor y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 5 cinco de junio de 2023 dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, tomo CLX número 79, de fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, así como en los términos de los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35, Apartado B fracciones III y V, del citado numeral, 86, 89, 91, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracción I, y demás relativos del



Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien tiene la legítima representación del **“EL MUNICIPIO”** así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente **“CONVENIO”**.

I.3 Que el C. C.P. Rafael Serna Sánchez acredita la personalidad jurídica con que se ostenta mediante Constancia de Nombramiento como Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey, emitida por el C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, mediante oficio número PM-NM-02/2022 de fecha 01 de enero de 2022; y compareciendo a la celebración y firma de este instrumento en uso de las facultades contenidas en los artículos 35, apartado A, fracciones I y XIII, 88, 89, 90, 92 fracción II y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; 2, 3, 7, 8 fracción X, 9, 10, 11, 13, 14, 16 fracción II, 29, 30 y 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y demás legislaciones aplicables.

I.4. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente **“CONVENIO”**, el recinto oficial del mismo situado en la calle Zaragoza y Ocampo S/N, Colonia Zona Centro Monterrey, Nuevo León, México. C.P. 64000.

I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número MCM610101PT2.

I.6. Que se han identificado áreas de oportunidad para mejorar la recaudación municipal y con el propósito de continuar brindando servicios de calidad a los USUARIOS (término que se define más adelante), resulta necesario la participación de plataformas digitales que ofrezcan opciones modernas para la recepción de los ingresos que le corresponden a **“EL MUNICIPIO”**.

1.7 Que ha solicitado a **“MERCADO PAGO”** el auxilio en la gestión de procesamiento de pagos de los ingresos que por Ley le corresponden a **“EL MUNICIPIO”**, apoyo que se otorgará mediante la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS (término que se define más adelante).

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.





II.- Declara “**MERCADO PAGO**” a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una sociedad anónima de responsabilidad limitada de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública Número 64,422, de fecha 03 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Notario Titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México.

II.2. Que **Ramiro Luis Náñez Acosta** y **David Geisen** se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente “**CONVENIO** a nombre y representación de su representada, lo cual acreditan con la escritura pública número 64,486 sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la notaría pública número 97 noventa y siete, con ejercicio en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Tener su domicilio para efectos de oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones relacionados con el presente “**CONVENIO**”, el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1602, Piso 9, Suite 900, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03940.

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Cédula Fiscal número MAG2105031W3.

II.5. Que cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar el objeto del presente “**CONVENIO**”.

II.6. Ha desarrollado y administra una PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS por Internet, disponible en el sitio web ubicado en la URL www.mercadopago.com.mx. Las condiciones generales de uso de la Plataforma están previstas en los Términos y Condiciones de Mercado Pago Standard, publicados en la mencionada URL (en adelante, los “T&C”).

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.





III.- Declaran **ambas partes** reconocer recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como su deseo y voluntad de hacerlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES Y TÉRMINOS: “**MERCADO PAGO**” y el “**EL MUNICIPIO**” acuerdan someterse a lo estipulado en los siguientes conceptos, los cuales para los efectos del presente “**CONVENIO**”, obligarán a las partes conforme al significado que a continuación se les atribuye, ya sean utilizados en su singular o plural en este instrumento:

ANEXO: Significa cada documento debidamente firmado por “**LAS PARTES**” que se agregue al presente “**CONVENIO**” para formar parte integrante del mismo.

COMPROBANTE DE PAGO: Será el documento electrónico o digital que emita “**MERCADO PAGO**” una vez que el USUARIO (cuyo término se define más adelante), ha realizado el pago correspondiente a través de cualquiera de los medios que “**MERCADO PAGO**” ponga a su disposición. El **COMPROBANTE DE PAGO** que emita “**MERCADO PAGO**” contendrá la siguiente información: Denominación de “**EL MUNICIPIO**”, referencia, número de transacción, código de autenticación, nombre del pagador, fecha y hora de pago, medio de pago y el importe pagado.

CUENTA MERCADO PAGO STANDARD: Es la cuenta que deberá tener abierta “**EL MUNICIPIO**” con “**MERCADO PAGO**”, previamente a la firma de este instrumento, la cual constituye la cuenta en la que recibirá los pagos de sus ingresos realizados por los USUARIOS. Las **CUENTAS “MERCADO PAGO” STANDARD** de “**EL MUNICIPIO**” serán aperturadas y administradas por las siguientes direcciones de correo electrónico:

- 1.- Predial - admp.predial@monterrey.gob.mx
- 2.- ISAI – admp.isai@monterrey.gob.mx
- 3.- Ingresos – admp@monterrey.gob.mx

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.





Mismas cuentas en la que se deberán de acreditar las cantidades provenientes de los pagos recibidos de los USUARIOS a través del servicio de PROCESAMIENTO DE PAGOS de “**MERCADO PAGO**”.

CUENTAS CONCENTRADORAS: Son aquellas cuentas abiertas por “**EL MUNICIPIO**” en entidades financieras constituidas en territorio mexicano que estén autorizadas para recibir depósitos o transferencias de fondos y que “**EL MUNICIPIO**” hubiera señalado dentro del **ANEXO A** y/o que se señalen por oficio, en un futuro, por “**EL MUNICIPIO**”, como las cuentas a las cuales desea que se realicen los depósitos o transferencias de los fondos que “**MERCADO PAGO**” hubiera recibido por su nombre y cuenta, a través del PROCESAMIENTO DE PAGOS.

DÍA HÁBIL: Serán todos los días hábiles bancarios establecidos como tales por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito.

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS: Apoyo ofrecido por “**MERCADO PAGO**” a través del enlace mundial de redes de ordenadores o sistemas de cómputo (Internet), el cual permite a los USUARIOS (cuyo término se define más adelante), procesar el pago correspondiente a favor de “**EL MUNICIPIO**”. Lo anterior en el entendido de que el uso de la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el contrato que para tales efectos hayan suscrito los propios USUARIOS con “**MERCADO PAGO**”.

PROCESAMIENTO DE PAGO: objeto del presente “**CONVENIO**”, por medio del cual “**MERCADO PAGO**”, a través de la asistencia por su PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS, permitirá a “**EL MUNICIPIO**” que los USUARIOS efectúen pagos a su cargo y a favor de aquél, en forma ininterrumpida dentro de los horarios que para el uso de la plataforma tenga establecido “**MERCADO PAGO**”, depositando este último dichos pagos en las CUENTAS CONCENTRADORAS; lo anterior, en los términos de este “**CONVENIO**”.

REPORTE DE PAGOS DEL DÍA ANTERIOR: Es el resumen de los pagos que, en los términos de este “**CONVENIO**”, son efectuados por los USUARIOS a “**EL MUNICIPIO**”. Dicho resumen contiene, entre otros conceptos, la fecha de pago, la referencia (línea de captura) y el importe de los pagos efectuados por los



Gobierno
de
—
Monterrey



mercado
pago

USUARIOS, mismo que **"MERCADO PAGO"** enviará todos los días hábiles por las mañanas, vía correo electrónico.

USUARIOS: Son las personas físicas y/o morales que tienen aperturada una cuenta de MERCADO PAGO STANDARD o cuenta de MERCADO PAGO WALLET y como Contribuyentes están obligadas al pago a favor de **"EL MUNICIPIO"**, quienes podrán realizarlo a través del uso de la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS ofrecida por **"MERCADO PAGO"**.

SEGUNDA.- OBJETO: **"MERCADO PAGO"**, en los términos de este **"CONVENIO"**, auxiliará a **"EL MUNICIPIO"** con el PROCESAMIENTO DE PAGOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** se auxilie con **"MERCADO PAGO"** en la fase de procesamiento de pagos de ingresos que por Ley le corresponden a **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual **"MERCADO PAGO"** auxiliará a **"EL MUNICIPIO"** con el procesamiento de dichos pagos mediante la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS.

El uso de la plataforma que brinda **"MERCADO PAGO"** tiene el único propósito de auxiliar a **"EL MUNICIPIO"** en el proceso de recepción de pagos de los ingresos municipales, derivados de los pagos que los Contribuyentes realicen precisamente a través de la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS, donde sólo se permitirán las operaciones por conceptos de los ingresos listados en el **Anexo B** de este convenio y/o que se señalen por oficio, en un futuro por **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual se suscribirá un nuevo Anexo B.

Lo anterior en la inteligencia de que en ningún momento se interpretará que por el uso de las plataformas que se otorga a favor de **"EL MUNICIPIO"** en el presente **"CONVENIO"**, **"MERCADO PAGO"** adquiere derechos de cobro sobre los ingresos municipales, toda vez que este **"CONVENIO"** no concesiona ni cede los derechos de cobro municipales.

Para el mejor aprovechamiento de los beneficios que proporciona este **"CONVENIO"** en el auxilio de las funciones de recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, convienen que el **Anexo A y B** del presente **"CONVENIO"**, podrán modificarse o sustituirse de tiempo en tiempo durante la vigencia del presente, pactándose en consecuencia que los



Anexos de fechas recientes sustituirán a los de fechas anteriores para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Por lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** ha abierto la CUENTA MERCADO PAGO STANDARD para que se le pueda brindar la asistencia referida anteriormente, en la inteligencia de que de no cumplir con lo estipulado en este párrafo o que dicha cuenta sea cancelada, bloqueada, embargada, asegurada o suspendida por cualquier causa, **“MERCADO PAGO”** no estará en posibilidades de brindar el auxilio de las funciones de procesamiento materia de este **“CONVENIO”**.

TERCERA.- MODALIDADES DE ASISTENCIA: Cada uno de los USUARIOS deberá ingresar a la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS, debiendo introducir el número correspondiente (folio, expediente catastral, o número de registro, etc.) del concepto a pagar, para que **“MERCADO PAGO”** reciba los mismos y valide la certificación del pago efectuado.

a) **“MERCADO PAGO”** deberá validar que el monto del pago realizado por el USUARIO coincida con el arrojado por el sistema de **“MERCADO PAGO”** empleados para tales efectos.

b) **“MERCADO PAGO”** deberá acreditar en la CUENTA MERCADO PAGO STANDARD las cantidades correspondientes de los pagos efectuados por los USUARIOS a **“EL MUNICIPIO”**, el mismo día en que se efectúe el pago, con excepción de que dicho pago se efectúe en días sábados o domingos, en cuyo caso se acreditarán al DÍA HÁBIL siguiente.

c) En el supuesto de que los USUARIOS no cumplan con la correcta introducción del número correspondiente (folio, expediente catastral, o número de registro, etc.) del concepto a pagar, para que con esto sea posible completar la transacción de pago, **“MERCADO PAGO”** no estará en posibilidad de brindar la asistencia respectiva, eximiéndose, en este acto, de cualquier responsabilidad al respecto.

d) La acreditación de los pagos será de forma inmediata, con excepción de los pagos efectuados por depósitos y transferencias los cuales se acreditarán después de una hora y en los pagos realizados a través de las sucursales Oxxo se acreditarán después de 48 horas.



e) Una vez acreditadas las cantidades correspondientes de los pagos efectuados por los USUARIOS a "EL CLIENTE" en la CUENTA MERCADO PAGO STANDARD, "MERCADO PAGO" deberá depositar en las respectivas CUENTAS CONCENTRADORAS las cantidades antes mencionadas, al día siguiente en que se efectúe la acreditación y antes de las 12:00 horas (medio día), con excepción de que dicha acreditación se efectúe en días sábados o domingos, en cuyo caso se depositarán al DÍA HÁBIL siguiente.

f) "EL MUNICIPIO" dentro de la PLATAFORMA DE MERCADO PAGO STANDARD podrá generar reportes para visualizar todas las transacciones efectuadas por los USUARIOS y el plazo para para la disposición de los fondos de los mismos dependerá de los medios de pago que los USUARIOS hayan efectuado, conforme a lo establecido en el Anexo "C".

Dichos fondos se depositarán a las CUENTAS RECAUDADORAS que "EL MUNICIPIO" le haya proporcionado a "MERCADO PAGO".

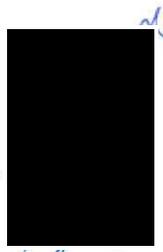
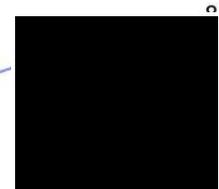
"EL MUNICIPIO" podrá solicitar en cualquier momento a "MERCADO PAGO" el REPORTE DE PAGOS DEL DÍA ANTERIOR quien, mediante un medio magnético, en archivo electrónico enviado por la red mundial conocida como internet, o por cualquier otro medio tecnológico sujeto a sus disponibilidades entregará a "EL MUNICIPIO". Adicionalmente los reportes se generarán y enviarán diariamente con la información de los pagos recibidos el día hábil anterior a las direcciones de correo electrónico siguientes:

| | | |
|--|---------|--|
| Dirección de Recaudación Inmobiliaria | Predial | dortiz@monterrey.gob.mx lherrera@monterrey.gob.mx |
| | ISAI | egarzav@monterrey.gob.mx zv@monterrey.gob.mx |

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



“EL MUNICIPIO” se obliga a notificar por oficio a “MERCADO PAGO” cualquier cambio o adición en un futuro, de dirección de correo electrónico con 10 (diez) días hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

CUARTA.- DEPÓSITO: “MERCADO PAGO” se constituye como responsable solidario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente “CONVENIO”, por lo que se compromete a conservar las cantidades que reciba, hasta en tanto sean depositadas en las CUENTAS CONCENTRADORAS, conforme a lo establecido en el presente instrumento y en apego a la legislación vigente.

En la conservación de las cantidades que reciba en depósito, “MERCADO PAGO” responderá de la pérdida, menoscabo, daños y perjuicio que sufra “EL MUNICIPIO”.

“MERCADO PAGO” no podrá retener en su poder por ningún motivo, los pagos y documentos relacionados con los USUARIOS, más allá del término establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- DISCREPANCIAS: En caso de discrepancia entre el REPORTE DE PAGOS DEL DÍA ANTERIOR y los asientos contables de “MERCADO PAGO”, estos últimos harán prueba plena para “LAS PARTES”, cotejando y corrigiendo las discrepancias que existan en el REPORTE DE PAGOS DEL DÍA ANTERIOR.

SIXTA.- FALLAS, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO: “MERCADO PAGO” no será responsable por fallas de sus sistemas de cómputo u operativas, fallas en sus equipos, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionarle a “EL MUNICIPIO” la asistencia materia del presente “CONVENIO”, siempre que la falla en cuestión no haya sucedido por causas imputables a “MERCADO PAGO” o que pudiera ser razonablemente evitada por “MERCADO PAGO”, siempre que la falla en cuestión no haya sucedido por causas imputables a “MERCADO PAGO” o que pudiera ser razonablemente evitada por “MERCADO PAGO”.

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



9

1



“**MERCADO PAGO**” no se hace responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudiera causar al “**EL MUNICIPIO**” y que se deriven directa o indirectamente de las causas referidas anteriormente.

El apoyo de PROCESAMIENTO DE PAGO estará sujeto a las disponibilidades y capacidad operativa de “**MERCADO PAGO**” para la asistencia en dicho proceso.

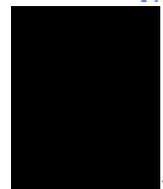
SÉPTIMA.- APORTACIÓN DE LOS USUARIOS: Los pagos que los USUARIOS pretendan realizar a “**EL MUNICIPIO**” se podrán efectuar mediante tarjeta de crédito o débito, American Express, Oxxo, Depósitos, Transferencias, *Account Money* y *PayPal* en la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS de “**MERCADO PAGO**”, los cuales se acreditarán en los plazos que se ajusten a las políticas o lineamientos de “**MERCADO PAGO**” para este tipo de operaciones.

“**LAS PARTES**” convienen una comisión que se aplicará al USUARIO por el uso de la plataforma de “**MERCADO PAGO**”, sobre la totalidad del pago, acorde a lo siguiente:

| MEDIO DE PAGO | APORTACIÓN DE USUARIOS |
|----------------------------|------------------------|
| TARJETA DE CRÉDITO | 2.10% |
| TARJETA DE DÉBITO | 1.79% |
| AMERICAN EXPRESS | 2.90% |
| OXXO | 2.80% |
| DEPOSITOS Y TRANSFERENCIAS | 1.99% |
| ACCOUNT MONEY | 0.99% |
| PAYPAL | 3.49% +\$4.00 M.N. |

Las comisiones anteriormente presentadas, se encuentran detalladas en el ANEXO “C” DE LA PROPUESTA COMERCIAL DE LA PLATAFORMA DE PAGO ONLINE del presente “**CONVENIO**”, mismas que podrán ser modificadas según lo siguiente:

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que decidan, con posterioridad a la celebración del presente “**CONVENIO**”, modificar la tasa a cargo de los **USUARIOS**, lo harán del conocimiento de la otra parte por escrito, y en caso de





estar de acuerdo con las mismas, suscribirán el “**CONVENIO**” modificatorio correspondiente.

Dicha aportación será personalísima e intransferible, en el entendido de que el USUARIO acepta tal aportación por el uso de la plataforma de PROCESAMIENTO DE PAGOS propiedad de “**MERCADO PAGO**”, por lo que tal aportación no corresponderá al total de pagos que “**MERCADO PAGO**” se obliga a transferir según lo estipulado en el presente “**CONVENIO**”.

OCTAVA.- TARIFAS Y COMISIONES: “**LAS PARTES**” acuerdan que la asistencia de los servicios objeto del presente “**CONVENIO**” generará el cobro de las comisiones enunciadas en la cláusula anterior dependiendo del medio de pago, a cargo de los “**USUARIOS**”.

NOVENA. - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: “**LAS PARTES**” se obligan, además de lo señalado en este “**CONVENIO**”, a elaborar el Manual de Procedimientos, en donde se describen los términos, condiciones, comisiones y actos a detalle en relación al apoyo que “**MERCADO PAGO**” proporcionará a “**EL MUNICIPIO**” y con la finalidad de facilitar el adiestramiento técnico, capacitación y asimilación del procedimiento, mismo que deberá ser acordado y aprobado por ambas partes, el cual se agregará al presente “**CONVENIO**” como **ANEXO “D”**.

En relación a lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que dicho Manual de Procedimientos podrá ser modificado y/o actualizado previo acuerdo escrito por “**EL MUNICIPIO**” y “**MERCADO PAGO**”.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “MERCADO PAGO”: Sin perjuicio de las demás obligaciones consignadas en este instrumento y sus Anexos, salvo que “**EL MUNICIPIO**” consienta por escrito en algo distinto, durante la vigencia de este “**CONVENIO**”, “**MERCADO PAGO**” conviene y se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago referidas en el presente “**CONVENIO**”.
2. Responsabilidades de operación. - Brindar servicio ágil, oportuno, con calidad, y eficiencia en la asistencia de los procesos que ampara el presente “**CONVENIO**”.



3. Responsabilidades de Registro de Operaciones.- Registrar todas y cada una de las transacciones de procesamiento de pago en términos de lo aquí pactado. Asimismo al final de cada día **“MERCADO PAGO”** realizará la verificación de los pagos recibidos contra lo reflejado en los Sistemas de **“EL MUNICIPIO”** y realizará las transferencias en los términos de la CLÁUSULA TERCERA de este **“CONVENIO”**, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
4. Proporcionar diariamente a **“EL MUNICIPIO”** los reportes que comprendan el total de pagos recibidos por los USUARIOS.
5. Responsabilidad laboral. - Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades frente a sus empleados conforme a las disposiciones laborales y de seguridad social aplicables, por virtud de cualquier contrato individual o colectivo de trabajo.
6. Acreditar a **“EL MUNICIPIO”** al Cierre Contable de cada Día Hábil Bancario de operaciones, la totalidad de las cantidades de dinero que durante el día reciba **“MERCADO PAGO”** de los USUARIOS en los términos de este **“CONVENIO”**.
7. Cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en el presente **“CONVENIO”** y sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La suscripción del presente **“CONVENIO”**, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre las Partes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociados, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

“MERCADO PAGO” no podrá realizar ajustes o pactar devoluciones de importes a los USUARIOS en el procesamiento de pagos, por lo que se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a canalizar a través de sus medios de atención, a los USUARIOS que tengan reclamaciones, dudas o inconformidades en relación a la cantidad que se les está cobrando en razón del concepto municipal pagado.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente **“CONVENIO”** tendrá una vigencia a partir de su firma para concluir el 29 (veintinueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

No obstante, lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** por así convenir a sus intereses, podrá darlo por terminado, sin responsabilidad a su cargo, mediante



simple aviso por escrito dado a la otra parte con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada y que cada una de **“LAS PARTES”** deberán de cumplir con las obligaciones que tengan a su cargo hasta la fecha de terminación anticipada del presente **“CONVENIO”**.

“LAS PARTES” acuerdan que, la vigencia establecida en el párrafo anterior, comenzará a surtir sus efectos a partir del 28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: **“MERCADO PAGO”** libera a **“EL MUNICIPIO”** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudiera derivar de las relaciones que contraiga **“MERCADO PAGO”** con terceros.

Además de lo anterior, en caso de huelga laboral, paro, conmoción civil, motín, operación bélica, invasión, acción militar, rebelión, pandemia, declaración de emergencia sanitaria o cualquier otra causa de caso fortuito o fuerza mayor que impida o restrinja la facultad de **“MERCADO PAGO”** de llevar a cabo el procesamiento de pagos de los ingresos municipales a través de la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PAGOS, que constituye la base y objeto del presente **“CONVENIO”**, es de común acuerdo de **“LAS PARTES”** que **“MERCADO PAGO”** no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad de ninguna naturaleza por cualquier de las causas anteriores o de cualquier evento presente o futuro ajeno a su voluntad que la inhabilite o imposibilite a llevar a cabo el apoyo a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA CUARTA. - IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR: **“LAS PARTES”** convienen que cuando **“MERCADO PAGO”** esté imposibilitado para continuar con las acciones objeto de este **“CONVENIO”**, deberá dar aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** con una anticipación de 20 (veinte) días naturales a la fecha en que pretenda dar por terminado el presente instrumento, ya que, en caso contrario, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”** por este motivo.

DÉCIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:

Cuando en el marco de este **“CONVENIO”** se traten datos personales, las Partes acuerdan cumplir con lo dispuesto en el Anexo de Procesamiento de Datos Personales.



“EL MUNICIPIO” otorgará una Base de Datos que contenga la información detallada de los USUARIOS, la cual contiene enunciativa más no limitativamente: Nombre, domicilios, concepto a pagar, número de identificación del concepto, monto total de adeudo.

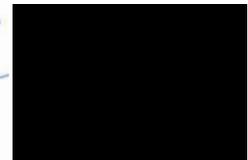
“LAS PARTES” tendrán el carácter de responsables de tratamiento, tal como se regula en el anexo de procesamiento de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: “LAS PARTES” acuerdan que la información y documentación que generen con motivo del presente “CONVENIO”, serán propiedad exclusiva de la Parte que la revele, por lo que se obligan a no revelar, ni divulgar esa información a ninguna persona, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte reveladora “EL MUNICIPIO”.

Asimismo “LAS PARTES” se obligan a usar de manera confidencial la información que les haya sido proporcionada entre ellas para el cumplimiento objeto de este “CONVENIO”.

En el supuesto que cualquier autoridad competente, sea administrativa o judicial, solicite a la parte receptora que le divulgue o entregue la información confidencial del titular de ésta, la parte receptora deberá proporcionar únicamente la información confidencial que le haya sido expresamente requerida.

Una vez concluida la relación comercial entre “LAS PARTES” o cuando por escrito “EL MUNICIPIO” así lo solicite a “MERCADO PAGO”, este último devolverá a “EL MUNICIPIO” la Base de Datos, así como cualquier otro dato personal que “MERCADO PAGO” tenga en su poder respecto a los USUARIOS de “EL MUNICIPIO” en el entendido que no podrá quedarse con copia fotostática, magnética, electrónica o de cualquier otra clase, debiendo destruir o eliminar, toda copia física o electrónica que haya elaborado de la misma como consecuencia del presente “CONVENIO”, para lo cual deberá certificar por cualquier medio que “MERCADO PAGO” considere conveniente, incluyendo mediante correo electrónico, que toda copia, duplicación o cualquier forma de reproducción de la Base de Datos o de los datos personales contenida en ésta ha sido devuelta a “EL MUNICIPIO” o en su defecto destruida.



Handwritten signature



DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: “LAS PARTES” acuerdan que podrá llevar a cabo en cualquier momento previa solicitud la revisión de las condiciones y términos del presente “CONVENIO”, con objeto de garantizar en todo momento la existencia de las mejores condiciones de control, operación y generación de información del servicio. Cualquier modificación a los términos señalados en el presente “CONVENIO” se realizará previo acuerdo expreso, firmado por ambas partes, el cual en su caso formará parte integral del presente “CONVENIO”.

“LAS PARTES” acuerdan que los Anexos del presente “CONVENIO” podrán modificarse o sustituirse de tiempo en tiempo durante la vigencia del presente “CONVENIO”, pactándose en consecuencia que los Anexos de fechas recientes sustituirán a los de fechas anteriores para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Por otra parte, en el supuesto de que “LAS PARTES” requieran revisar o ajustar los procedimientos y actividades de operación, previo acuerdo de ambas partes, se podrán realizar las modificaciones o adiciones de que se trate que en su caso resulten pertinentes, las cuales se efectuarán sustituyendo en el contenido del Anexo lo correspondiente o de resultar indispensable sustituirlo por la suscripción de otro Anexo, el cual será numerado en forma progresiva y así sucesivamente, según se vaya adecuando la operativa, de conformidad con las necesidades de las Partes, en el entendido que dichas modificaciones son con la finalidad de contar con los elementos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: “LAS PARTES” acuerdan de mutuo consentimiento que no se podrá ceder ni los derechos ni las obligaciones a sus cargos que deriven con la suscripción de este “CONVENIO”.

DÉCIMA NOVENA.- RENUNCIA DE DERECHOS: La omisión en la que pudiera incurrir alguna de “LAS PARTES” en el ejercicio de los derechos que se generen a su favor por la celebración del presente “CONVENIO”, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por alguna de las Partes de cualquier derecho derivado de este “CONVENIO” excluye algún



otro derecho, facultad o privilegio a favor de alguna de “**LAS PARTES**”, salvo que de común acuerdo entre las mismas, se determine la liberación de la obligación o que por tal circunstancia se llegue al cese de los efectos del presente “**CONVENIO**”.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN: “**LAS PARTES**” se obligan a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente “**CONVENIO**”, a cargo de “**MERCADO PAGO**” o de “**EL MUNICIPIO**”, respectivamente, o de cualquier otra de las contenidas en este instrumento, en los Anexos del mismo o en el Manual de Procedimientos.

“**LAS PARTES**” se obligan a que en el caso de presentarse el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá hacer del conocimiento por escrito a la parte que haya incumplido con la obligación que le corresponda, a efecto de que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al de la notificación, realice la aclaración respectiva o subsane dicho incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo la parte incumplida no realiza lo anterior, se procederá a la rescisión del presente “**CONVENIO**”, misma que le será notificada por escrito para los efectos legales a los que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: Los títulos o encabezados de las cláusulas de este “**CONVENIO**”, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “**LAS PARTES**” manifiestan de manera lisa y llana que, en la celebración del presente “**CONVENIO**”, no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo que, se obligan a pasar por él en todo tiempo y lugar.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES: “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente “**CONVENIO**”, se firma inspirado en los más altos principios de la legalidad y buena fe, no conteniendo vicios ocultos de ninguna especie, estando de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, renunciando para ello a la



competencia que por razón de fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

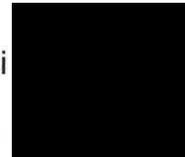
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas sus cláusulas, lo firman para constancia el día 28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por "EL MUNICIPIO"

[Firma manuscrita]

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey



1

LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey

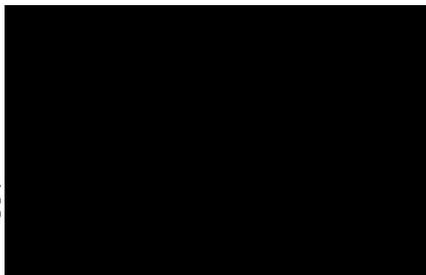
Por "MERCADO PAGO"

[Firma manuscrita]

RAMIRO LUIS NÁNDEZ ACOSTA

[Firma manuscrita]

DAVID GEISEN



TESTIGOS

C.

C.

1

1

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL "CONVENIO" ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS, CELEBRADO POR MP AGREGADOR S. DE R.L. DE C.V. Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, EN FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.





ANEXO "A" DEL "CONVENIO" ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) (EN ADELANTE "EL CONVENIO") CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y MP AGREGADOR, S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MERCADO PAGO".

IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS

Table with 4 columns: NOMBRE DE LA DIRECCIÓN, CONCEPTOS MUNICIPALES, ENTIDAD FINANCIERA, and NÚMERO DE CUENTA. Row 1: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA, 1. PREDIAL, BANCO REGIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, [Redacted] 2

En el caso de que "EL MUNICIPIO" requiera modificar y/o añadir una o más CUENTAS CONCENTRADORAS al presente, las partes convienen que el Anexo A podrá modificarse o complementarse de tiempo en tiempo, acordando ambas partes que para formalizar dicho cambio solamente será necesaria la suscripción de un nuevo Anexo A.

Conforme lo anterior, "MERCADO PAGO" se obliga a realizar la transferencia de fondos de la CUENTA MERCADOPAGO STANDARD a las respectivas CUENTAS CONCENTRADORAS, según el concepto municipal pagado, en conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de "EL CONVENIO".

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente Anexo A en la ciudad de Monterrey, N.L. el día 28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

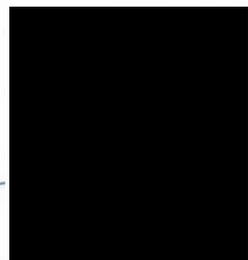
Por "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey.

M



[Handwritten mark]



Gobierno de Monterrey



[Firma manuscrita]

LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey

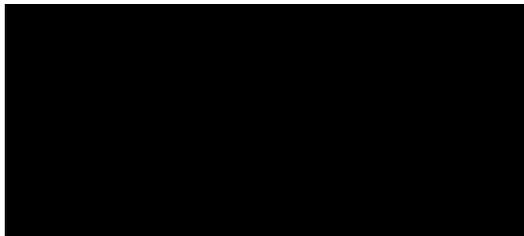
Por "MERCADO PAGO"

[Firma manuscrita]

RAMIRO LUIS NÁNDEZ ACOSTA

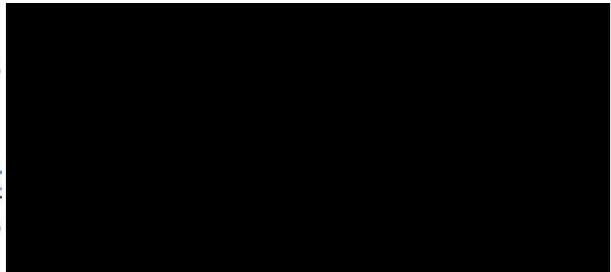
[Firma manuscrita]

DAVID GEISEN



TESTIGOS

[Firma manuscrita]
C.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO A DEL "CONVENIO" ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS, CELEBRADO POR MP AGREGADOR S. DE R.L. DE C.V. Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, EN FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE (JULIO) DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.





ANEXO “B” DEL “CONVENIO” ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE (JULIO) DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y MP AGREGADOR, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MERCADO PAGO”.

CATÁLOGO DE INGRESOS MUNICIPALES

| | Requisitos | Punto de Verificación | Tipo de Comprobante de Pago | Opción de Registro en Sistema | Opción de Registro En IBS Branch |
|------------------|--------------------------|--|-----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| IMPUESTO PREDIAL | 1. Expediente catastral. | Que el nombre y dirección coincida con el dueño de la propiedad. | Recibo con Folio | Cobrador Predial | Sistema Reger |

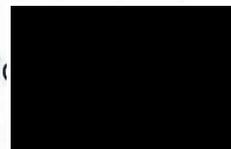
De conformidad con el “CONVENIO”, el **Anexo B** podrá modificarse o complementarse de tiempo en tiempo, acordando “**LAS PARTES**” que para formalizar dicho cambio solamente será necesaria la suscripción de un nuevo **Anexo B**.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente **Anexo B** en la ciudad de Monterrey, N.L. el día 28 (veintiocho) de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

Por “EL MUNICIPIO”:

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

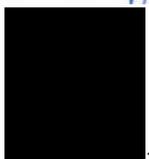
Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey.



LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey

20





Gobierno de Monterrey

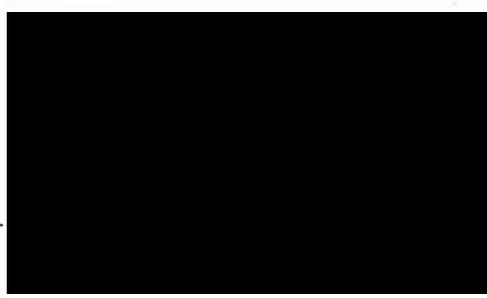


mercado pago

Por "MERCADO PAGO"

[Firma manuscrita]
RAMIRO LUIS NÁNDEZ ACOSTA

[Firma manuscrita]
DAVID GEISEN



TESTIGOS

[Firma manuscrita]
C.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO B DEL "CONVENIO" ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS, CELEBRADO POR MP AGREGADOR S. DE R.L. DE C.V. Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, EN FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE (JULIO) DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.





ANEXO “C” DE LA PROPUESTA COMERCIAL DE LA PLATAFORMA DE PAGO ONLINE DEL “CONVENIO” ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS (EN ADELANTE EL “CONVENIO”) CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y MP AGREGADOR, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MERCADO PAGO”

Este “CONVENIO” complementa y modifica parcialmente los Términos y Condiciones de Mercado Pago Standard que rigen la relación entre “EL MUNICIPIO” y “MERCADO PAGO” en virtud de su aceptación *on-line* por parte de “EL MUNICIPIO”.



PRIMERA.- Tarifa por Servicio de Gestión de Pagos.

a) La Tarifa por el Servicio de Gestión de Pagos que deberá pagar el USUARIO resultará de sumar: (1) el importe que arroje la aplicación del porcentaje de comisión variable o en su caso, la comisión fija que corresponda según la “Tabla de Medios de Pago”, sobre la suma de dinero acreditada por cada cobro efectuado por el Usuario mediante los Servicios (en adelante los “Cobros”) en función del medio de pago empleado por el cliente del Usuario para efectuar el pago, (2) más el Impuesto al Valor Agregado, calculado sobre la comisión generada:

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.

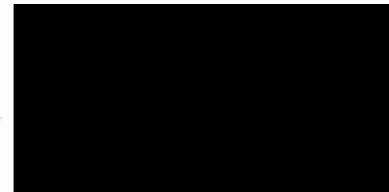




TABLA DE MEDIOS DE PAGO

| | | | | | | |
|-------|-------|------------------|-------|---------------------------|------------------|-----------|
| | | | | | | |
| TC | TD | AMERICAN EXPRESS | OXXO | Depósitos y transferencia | Dinero en cuenta | PayPal |
| 2.10% | 1.79% | 2.90% | 2.80% | 1.99% | 0.99% | 3.49% + 4 |

De conformidad con el "CONVENIO", el Anexo C podrá modificarse o complementarse de tiempo en tiempo, acordando "LAS PARTES" que para formalizar dicho cambio solamente será necesaria la suscripción de un nuevo Anexo C.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente Anexo C en la ciudad de Monterrey, N.L. el día 28 (veintiocho) de (julio) de 2023 (dos mil veintitrés).

Por "EL MUNICIPIO":

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey.



LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey

Por "MERCADO PAGO"

RAMIRO LUIS NÁNDEZ ACOSTA

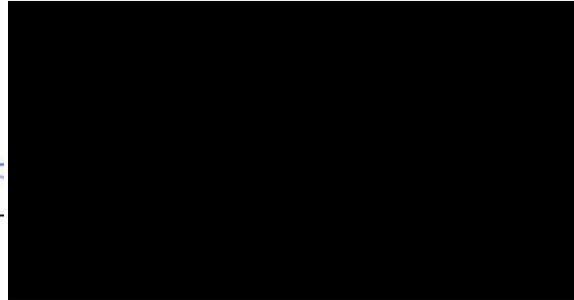
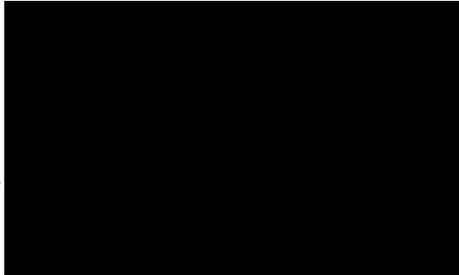
DAVID GEISEN

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.





TESTIGOS



1

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO C DEL “**CONVENIO**” ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS, CELEBRADO POR MP AGREGADOR S. DE R.L. DE C.V. Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, EN FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.





ANEXO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL “CONVENIO” ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS (EN ADELANTE EL “CONVENIO”) CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y MP AGREGADOR, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MERCADO PAGO”.

1. *Definiciones:* A los efectos de este “**CONVENIO**”, los términos que siguen tendrán el significado que les dé la legislación aplicable o, en su defecto, el que aquí se les asigna:

(i) “Autoridad Competente”: se refiere a una autoridad gubernamental o supragubernamental, judicial o administrativa, que tenga facultades de supervisión y control sobre las Partes.

(ii) “Datos Personales”: se refiere a cualquier información sobre una persona identificada o identificable. Se considerará persona identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

(iii) “Incidente de seguridad”: se refiere a cualquier destrucción, pérdida, divulgación, acceso, uso o alteración de Datos Personales y/o de los sistemas y/o servidores donde se procesan dichos Datos Personales, ya sea real o razonablemente sospechado, accidental, no autorizado o ilegal, o cualquier evento similar descrito en las Leyes de Protección de Datos Personales.

(iv) “Leyes de Protección de Datos Personales”: Se refiere a todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes que guarden relación con la privacidad, seguridad, confidencialidad y/o integridad de la Datos Personales que sean de aplicación a las actividades de tratamiento implicadas en este “**CONVENIO**”, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de México.

(v) “Mercado Libre”: se refiere a “**MERCADO PAGO**”.

(vi) “Responsable de Tratamiento”: la persona que, sola o conjuntamente con otros, determina los fines y los medios del tratamiento de los Datos Personales.





(vii) "Titular de Datos": una persona identificada o identificable cuyos Datos Personales sean tratados por las Partes y que tenga derechos sobre ellos, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Protección de Datos Personales.

(viii) "Tratar", "Tratamiento" o "Procesamiento": se refiere a cualquier operación realizada sobre los Datos Personales, incluyendo, pero no limitándose a la recopilación, consulta, recepción, uso, transferencia, recuperación, manipulación, grabación, organización, almacenamiento, mantenimiento, hospedaje, adaptación, alteración, posesión, revelación, divulgación, bloqueo, supresión, destrucción, venta o concesión bajo licencia.

2. *Obligación general de cumplimiento.* Cuando se traten Datos Personales en el marco de este "**CONVENIO**", ambas Partes actuarán como Responsables de Tratamiento y cumplirán con las Leyes de Protección de Datos Personales.

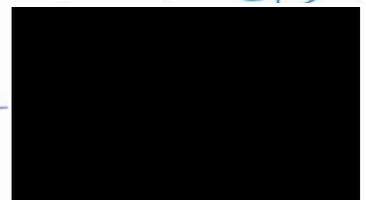
3. *Avisos de privacidad.* Cada una de las Partes declara tener una política, declaración o aviso de privacidad que describe adecuadamente sus operaciones de tratamiento de Datos Personales. Cada una de las Partes tratará los Datos Personales de acuerdo con dichas políticas, declaraciones o avisos y las Leyes de Protección de Datos Personales. Cuando lo exijan las Leyes de Protección de Datos Personales, las Partes compartirán entre sí sus avisos, políticas o declaraciones de privacidad.

4. *Finalidad y proporcionalidad del tratamiento.* Cada Parte que reciba Datos Personales de la otra Parte los tratará únicamente para los fines establecidos en este "**CONVENIO**".

Si alguna Parte realizara alguna actividad de tratamiento de los Datos Personales que no esté relacionada con la ejecución de este "**CONVENIO**", esa Parte será la única responsable de dicho tratamiento, quedando la otra Parte exenta de cualquier obligación o responsabilidad que de ella se derive.

5. *Seguridad y confidencialidad de los Datos Personales:* Cada una de las Partes se compromete a aplicar y mantener las medidas que resulten adecuadas para la seguridad, integridad y confidencialidad de los Datos Personales que estén en su poder o bajo su control.

ELIMINADO: 1. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.





Esta cláusula es complementaria a lo establecido en el Anexo Partner - Seguridad de la Información y sólo sustituirá cualquiera de los derechos y obligaciones allí establecidos en la medida en que dichos derechos y obligaciones sean menos protectores de los Datos Personales.

6. *Incidentes de Seguridad:* Cada Parte notificará a la otra, en un plazo que no será mayor a 72 horas, cuando tome conocimiento de un Incidente de Seguridad. Cada una de las Partes proporcionará a la otra la asistencia que sea razonablemente necesaria para que cumpla con sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos Personales.

Esta cláusula es complementaria a lo establecido en el Anexo Partner - Seguridad de la Información y sólo sustituirá cualquiera de los derechos y obligaciones allí establecidos en la medida en que dichos derechos y obligaciones sean menos protectores de los Datos Personales.

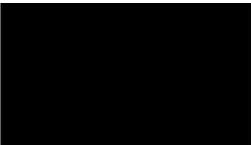
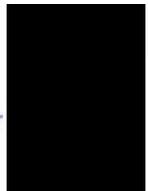
7. *Ejercicio de derechos de los Titulares de Datos.* Las Partes serán responsables por separado de responder las solicitudes de los Titulares de Datos en relación con sus derechos emanados de las Leyes de Protección de Datos Personales.

Las Partes cooperarán razonablemente, en la medida en que lo permitan o exijan las Leyes de Protección de Datos Personales y otras normas aplicables, para responder adecuadamente a las solicitudes de los Titulares de Datos.

8. *Requerimientos de Autoridades Competentes.* Cada Parte notificará a la otra, sin demora indebida y en un plazo no mayor a 72 horas, en caso de que reciba una solicitud o consulta de una Autoridad Competente que se relacione con los Datos Personales que son tratados en el marco de este “**CONVENIO**”.

Las Partes cooperarán razonablemente, en la medida permitida o requerida por las Leyes de Protección de Datos Personales y otras regulaciones aplicables, para responder adecuadamente a los requerimientos o consultas de las Autoridades Competentes.

9. *Deber general de notificación.* Cada una de las Partes notificará a la otra cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento que pueda impedir a cualquiera de las Partes el cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos Personales o sus





obligaciones en virtud del presente “**CONVENIO**”, o que de algún otro modo pueda impactar negativamente en el tratamiento de los Datos Personales.

10. *Derecho a indemnización.* Cada Parte deberá indemnizar a la otra Parte por cualquier daño o costo, sea éste directo o indirecto, que resulte de un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y/o de las Leyes de Protección de Datos Personales.

11. *Calidad de los Datos Personales.* Las Partes harán sus mejores esfuerzos para que los Datos Personales que se traten durante la ejecución de este “**CONVENIO**” sean ciertos y actualizados. Las Partes se notificarán si toman conocimiento de inexactitudes en los Datos Personales.

12. *Plazo de conservación de los Datos Personales.* Las Partes no conservarán los Datos Personales por más tiempo del necesario para cumplir con las finalidades y obligaciones establecidas en este “**CONVENIO**”.

Sin embargo, las Partes podrán conservar los Datos Personales por un plazo adicional cuando: (i) así lo permitan o lo impongan las leyes aplicables; o (ii) así lo hayan autorizado los Titulares de Datos.

13. *Transferencia internacional.* Si en el marco de este “**CONVENIO**” se enviaran Datos Personales hacia un país que no garantice un nivel adecuado de protección según las Leyes de Protección de Datos Personales, las Partes cumplirán con las siguientes disposiciones:

13.1. *Legislación aplicable y jurisdicción.* Las Partes acuerdan que las Leyes de Protección de Datos Personales aplicables a este “**CONVENIO**” serán las del país en donde se encuentre Mercado Libre.

Las Partes aceptan la jurisdicción de las Autoridades Competentes del país cuyas Leyes de Protección de Datos Personales se apliquen a este “**CONVENIO**”.

13.2. *Transferencias ulteriores.* En el caso de que la Parte importadora de los Datos Personales tenga que realizar una transferencia internacional ulterior en el marco de la ejecución de este “**CONVENIO**” o del cumplimiento de sus obligaciones legales, tomará los recaudos que sean necesarios para garantizar que los Datos Personales tengan un adecuado nivel de protección en el nuevo país receptor y que



Gobierno de Monterrey



el importador cumpla con obligaciones equivalentes a las previstas en este "CONVENIO".

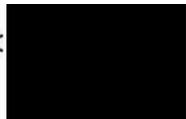
Conformes con su contenido, las Partes firman el presente Anexo de Procesamiento de Datos Personales en la ciudad de Monterrey, N.L. el día 28 (veintiocho) de (julio) de 2023 (dos mil veintitrés).

Por "EL MUNICIPIO":

Serna

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey.



Marroquin

LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey

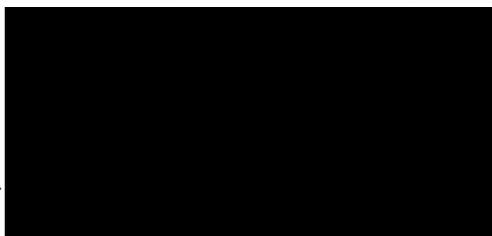
Por "MERCADO PAGO"

Acosta

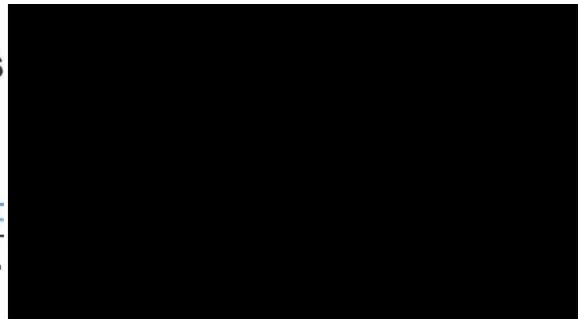
RAMIRO LUIS NÁNDEZ ACOSTA

Geisen

DAVID GEISEN



TESTIGOS



C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL "CONVENIO" ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS, CELEBRADO POR MP AGREGADOR S. DE R.L. DE C.V. Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, EN FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).





ANEXO “A-1” DEL “CONVENIO” ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN DE PAGOS DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) (EN ADELANTE “EL CONVENIO”) CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y MP AGREGADOR, S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MERCADO PAGO”.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS CONCENTRADORAS

| NOMBRE DE LA DIRECCIÓN | CONCEPTOS MUNICIPALES | ENTIDAD FINANCIERA | NÚMERO DE CUENTA |
|---------------------------------------|-------------------------------|--|------------------|
| DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA | 1. PREDIAL | BANCO REGIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO | [REDACTED] 1 |
| DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA | 2. INGRESO DISTINTO PREDIAL A | BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO | [REDACTED] 1 |

En el caso de que “**EL MUNICIPIO**” requiera modificar y/o añadir una o más CUENTAS CONCENTRADORAS al presente, las partes convienen que el **Anexo A** podrá modificarse o complementarse de tiempo en tiempo, acordando ambas partes que para formalizar dicho cambio solamente será necesaria la suscripción de un nuevo **Anexo A**.

Conforme lo anterior, “**MERCADO PAGO**” se obliga a realizar la transferencia de fondos de la CUENTA MERCADOPAGO STANDARD a las respectivas CUENTAS CONCENTRADORAS, según el concepto municipal pagado, en conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de “**EL CONVENIO**”.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente **Anexo A** en la ciudad de Monterrey, N.L. el día 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil ve...

ELIMINADO: 1. Cuenta bancaria, número bancario y/o clave bancaria. 2. Firma Lo anterior haciendo alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey



Por "EL MUNICIPIO"

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ

Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey.

LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey

Por "MERCADO PAGO"

RAMIRO LUIS NÁNDEZ ACOSTA

DAVID GEISEN

TESTIGOS

C.

1

1

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO A DEL "CONVENIO" ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE PAGOS, CELEBRADO POR MP AGREGADOR S. DE R.L. DE C.V. Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, EN FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE (JULIO) DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).